



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
-RENAP-**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 67-2015

**APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 03 AL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS
PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, el Directorio es el Órgano de Dirección Superior de la Institución y como tal, le atribuye la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución y, que mediante Acuerdo de Directorio número ciento veintiuno guión dos mil catorce (121-2014), en su Artículo 15, se establece que el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reflejar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil quince, el impacto que tendrá la ampliación a las metas físicas de "Certificaciones de hechos y actos registrales emitidas", por la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) certificaciones y "Documento Personal de Identificación (DPI) emitidos", por la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) documentos, que se realizará en la segunda modificación al Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Registro Nacional de las Personas, solicitadas por el Registro Central de las Personas y la Dirección de Procesos, así como reflejar la solicitud de incrementar la estimación de ingresos a percibir por la generación de intereses bancarios en las cuentas monetarias que la Institución tiene constituidas en los bancos del sistema, la cual, a la fecha ya superó las estimaciones realizadas al inicio del ejercicio fiscal; por lo que, al aprobarse dicha modificación se incrementa la estimación de los ingresos en la fuente de financiamiento treinta y uno (31) "Ingresos propios", lo cual permitirá dar financiamiento a gastos de funcionamiento que la Institución llevará a cabo para el cumplimiento de las metas que se proponen y de esta manera mantener una vinculación plan-presupuesto, por lo que se hace necesario ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil quince en la fuente de financiamiento treinta y uno (31) "Ingresos Propios", por las razones expuestas en el Dictamen Presupuestario número cero treinta y tres guión dos mil quince (033-2015), de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, Ampliación Presupuestaria número cero tres (03), del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto; en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA

Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q.34,184,376.00), razón por la cual se modificará el Presupuesto Institucional Vigente de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.358,822,876.46) a un Presupuesto de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.393,007,252.46) para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015).

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 15, literales c), k) y o); 45, 48 y 49 de la Ley del Registro Nacional de las Personas; y 15 del Acuerdo de Directorio del Registro Nacional de las Personas número 121-2014, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015), en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q.34,184,376.00), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
			TOTAL DE INGRESOS	34,184,376.00
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	33,184,376.00
	2		Venta de Servicios	33,184,376.00
		90	Otros servicios	33,184,376.00
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000,000.00
	1		Intereses	1,000,000.00
		31	Por depósitos internos	1,000,000.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil quince, en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q.34,184,376.00), distribuido de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
TOTAL DE EGRESOS		34,184,376.00
31	INGRESOS PROPIOS	34,184,376.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
TOTAL DE EGRESOS		34,184,376.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	30,777,757.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,321,158.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85,461.00

ARTICULO 3. Se autoriza a la Dirección de Presupuesto, para que a través del Departamento de Presupuesto, se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la Ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil quince, se incrementa a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.393,007,252.46).

ARTICULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de agosto de dos mil quince.


Licenciado Julio Héctor Solís Barrios

Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio




Licenciada Pahlola Alejandra Ovalle Cabrera

Quinta Viceministra de Gobernación y Miembro del Directorio
en representación y por delegación de la
Ministra de Gobernación


Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio

08594-2-27-agosto



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 11-2015

CONSIDERANDO

Que el derecho a ser oído por la autoridad correspondiente, dentro del plazo estipulado con las formalidades que establece el ordenamiento jurídico, constituyen elementos imprescindibles a efecto hacer valer la garantía del debido proceso reconocida en la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Guatemala, se hace necesario crear un órgano jurisdiccional que resuelva la situación jurídica de los detenidos dentro del plazo legalmente establecido.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia, tiene la capacidad de determinar la sede y distrito que corresponda a cada órgano jurisdiccional; de igual forma, determina la competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

CONSIDERANDO

Que la Corte Suprema de Justicia continúa con el proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales con la finalidad de favorecer el

acceso a la justicia y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno, que evite el rezago judicial y contribuya a la consolidación de una justicia pronta y cumplida.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 54, literales a), f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Denominación y Funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Quetzaltenango. El Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos

Contra el Ambiente de Quetzaltenango a partir de la vigencia de este Acuerdo se denominará Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Quetzaltenango, con sede en el municipio de Quetzaltenango y funcionará ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana, días de asueto, feriados y permisos acordados por la presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2. Competencia del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Quetzaltenango. El Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Quetzaltenango, será competente para conocer los hechos delictivos que se cometan en los municipios de Quetzaltenango, San Carlos Sija, Cabricán, Huitán, Sibilia, Cajolá, Palestina de los Altos, San Miguel Sigüilá, San Juan Ostuncalco, San Mateo, San Francisco La Unión, El Palmar, La Esperanza, Olintepéque, Salcajá, Almolonga, Cantel, Zunil, Concepción Chichirichapa, San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango.

Los casos con auto de procesamiento serán conocidos y resueltos por los jueces que se encuentren de turno en la jornada de las 07:00 a las 19:00 horas, para lo cual todos los días de la semana serán hábiles. De esta disposición se excluyen, las primeras declaraciones y la autorización para la práctica de actos de investigación o medios de prueba, que podrán ser conocidos y/o autorizados todos los días y horas, si fuere procedente, por cualquiera de los jueces en el momento en que se le requiera.

Artículo 3. Ampliación de la Competencia. El Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Quetzaltenango, ampliará su competencia territorial, para los días inhábiles y solo para resolver la situación jurídica de los detenidos en los municipios de: Totonicapán, San Francisco El Alto, San Cristóbal Totonicapán, San Andrés Xecul, San Bartolo Aguas Calientes y Momostenango del departamento de Totonicapán. Luego de tomar la decisión correspondiente, deberá de remitir el caso, inmediatamente, a la jurisdicción respectiva. Esta disposición también se aplicará a los hechos delictivos acaecidos en horas inhábiles previas a un día inhábil.

En aquellos casos que el Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Quetzaltenango, conozca a prevención y resuelva la situación jurídica de un sindicado que sea competente del

Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, lo remitirá inmediatamente a la jurisdicción respectiva.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal con sede en Quetzaltenango será el órgano de remisión de dichos casos, conforme a las reglas de competencia previamente establecidas.